

H. Cámara de Diputados de la Nación
Presidencia

BUENOS AIRES, 03 DIC 2019

VISTO que se efectuó la renovación parcial de esta H. Cámara y la elección de sus autoridades, y;

CONSIDERANDO:

Que, por lo tanto corresponde proceder a la integración de las comisiones permanentes de la misma.

Que esta Presidencia fue autorizada por la H. Cámara para proceder en consecuencia, previa consulta con los distintos bloques.

Que si bien el artículo 106 del Reglamento nada dice sobre la aplicación de la paridad de género en la elección de sus autoridades, esta Presidencia entiende que, habiendo sido sancionada por el Cuerpo la Ley 27.412, de paridad de género -en diciembre de 2017-, se debe aplicar el objetivo perseguido.

Que, por lo expuesto, resulta necesario dictar la Resolución correspondiente.

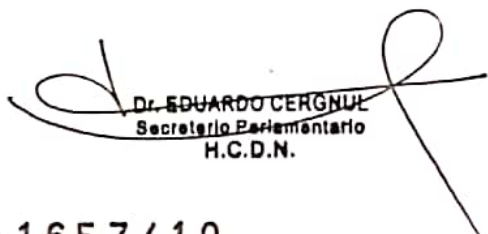
Por ello,

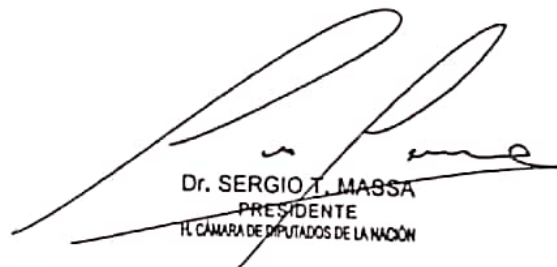
EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE


ARTICULO 1º: Establecer que en la constitución de las comisiones, la elección de las presidencias de las mismas, se proceda según lo dispuesto por la Ley 27.412, en la distribución de los cargos, en cuanto a la paridad de género.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. EDUARDO CERGNUL
Secretario Parlamentario
H.C.D.N.


Dr. SERGIO T. MASSA
PRESIDENTE
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

R.P. N° 1657/19


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
DIR. GRAL. COORD. ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN